

### **Metodología empleada para calendarizar el gasto**

En atención a lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), respecto de la metodología utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica, se precisa que las dependencias y entidades no se sujetan para ello a una estacionalidad definida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no obstante lo cual, en términos de lo establecido por el artículo 23 de la propia LFPRH, esta actividad debe orientarse a lograr un manejo óptimo de los recursos, a través de una programación basada en las necesidades institucionales y el cumplimiento oportuno de los compromisos de pago, que permitan el logro de los objetivos de sus programas.

Para este fin, las dependencias y entidades deberán elaborar sus calendarios atendiendo a los criterios señalados en el artículo 61, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo objetivo es mantener el equilibrio de la relación: ingresos, egresos y disponibilidad de recursos; evitando no sólo la acumulación de saldos en la Tesorería, que puede provocar presiones futuras de liquidez; sino también el subejercicio presupuestario, que puede implicar mantener ociosos recursos que bien pueden ser destinados a la ejecución de actividades, acciones o programas de otros ejecutores de gasto que contribuyan al cumplimiento de los objetivos metas y prioridades del Gobierno Federal.

Una adecuada calendarización por parte de las dependencias y entidades del ejercicio de su presupuesto, permite que se conserve el equilibrio presupuestario y se genere una eficiente aplicación de los recursos públicos. Cabe destacar que aquellas dependencias y entidades que no programen sus calendarios conforme a necesidades reales de operación y pago, y que en consecuencia presenten disponibilidades de recursos por subejercicios, se verán en la obligación de subsanarlos en los plazos establecidos por la propia LFPRH, bajo la premisa que de no hacerlo, dichos recursos serán reasignados a programas sociales y de inversión, disposición que contribuye a incentivar una programación real y eficiente.